CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 002 - 2026

CONTRATANTE: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

NIT: 800.215.818-3

CONTRATISTA: MARÍA DEL MAR RAMÍREZ VARGAS

C.C. 24.607.121

DIRECCIÓN: Calle 8 No. 15-64 Centro Circasia, Quindío

Teléfonos: 3136394129

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).

PLAZO: Tres (3) meses contados a partir del día en que se firme acta de inicio y previo registro presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 0001 del 8 de enero del 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008.821

RUBRO: Servicios jurídicos - servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Entre los suscritos a saber, por una parte, Doctor **JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YÉPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.470.745 expedida en Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Armenia, identificada con NIT. 800.215.818-3, tal como como consta en el Acta de Posesión No. 010 del día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Concejo Municipal de Armenia, facultado para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 literal b artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadana No. 24.607.121 de Armenia,

Quindío, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según mandato constitucional y legal, la Contraloría Municipal de Armenia es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, la cual no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional. Ejerce la función pública de vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Acto legislativo 04 de 2019. **2)** Que, en el estudio previo realizado para la presente contratación se esgrimieron los aspectos técnicos y jurídicos que permite a la entidad celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa. **3)** Que, por disposición legal, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se regirá por las disposiciones contempladas en el Código del Comercio y el Código Civil, que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando nos sean contrarias al Estatuto General de la Contratación Pública, y a conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar soporte jurídico en el trámite de Indagaciones Preliminares, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios Fiscales y de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Armenia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante le ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta el Código de la Integridad adoptado por EL CONTRATANTE, con el fin de que le den estricta aplicabilidad a cada uno de los principios y valores contenidos en el mismo, el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para la celebración y ejecución del presente contrato éste deberá: **a**. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **b**. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma. **c**. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual. **d.** Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato. **e.** Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Especificas: 1.** Apoyar en el impulso de los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia (Q), brindando soporte jurídico para el estudio de los

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

procesos, así como la proyección y sustanciación de los autos de trámite que se suscriban dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal. **2.** Apoyar en el trámite de los diferentes procesos de jurisdicción coactiva que sean asignados, brindado el soporte jurídico, acorde con las actuaciones que deban surtirse. **3.** Apoyar en el impulso de los procesos administrativos sancionatorios fiscales que se adelantan en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Armenia (Q), brindando soporte jurídico para la proyección y sustanciación de autos de tramite a expedir dentro de las averiguaciones preliminares. **4.** llevar estricto control de los procesos asignados, vigilando el trámite oportuno, mediante matriz diseñada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, para el control de los procesos. **5.** Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requieran para su cabal ejecución asignadas por el supervisor del contrato. **Generales: 1.** Asistir a las reuniones y citaciones en general realice la entidad. **2.** Reportar al Supervisor del contrato las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. B. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **4.** Presentar informes periódicos del cumplimiento de la actividad del objeto del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6**. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos e información que con ocasión al vínculo contractual pueda tener acceso el contratista. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Contraloría Municipal de Armenia. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **7.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, y los demás que le solicite el supervisor, del cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas estampillas. **8.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente que regula la materia. **9.** Contar con las herramientas necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **10.** Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co ;
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: el valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000);** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 009 del 29 de enero del 2026**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Armenia pagará el valor del contrato en **tres (03) pagos mensuales** vencido **por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno; esto previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión recibo de pago de estampillas, recibido a satisfacción, pago de seguridad social y el acta de terminación al finalizar el contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia (Q.). El plazo de ejecución es de **tres (3) meses** contados a partir del día en que se firme acta de inicio y previo registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera prestaciones sociales, ni vínculo laboral, en razón a su naturaleza contenida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al momento de la suscripción las partes manifiestan no están incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o conflictos de intereses de conformidad con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO.** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de la contraloría y, si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR Y CEDER EL CONTRATO**: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de inhabilidades e incompatibilidades se prohíbe al Contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría Municipal de Armenia. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, lo cual se agotará de conformidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS:** En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista se agotará en trámite establecido en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, se aplicará lo dispuesto el manual de contratación de la entidad.

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co :
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

PARAGRAFO: La Contraloría Municipal de Armenia hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual garantiza el derecho de defensa, según lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Contraloría Municipal de Armenia adelantara el procedimiento establecido en la Ley y manual de contratación para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de existir diferencia entre las partes, respecto a la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, se deberá agotar la etapa de conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría Delegada para el efecto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan la aplicación de las mismas de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: OTORGAMIENTO DE GARANTIAS:** NO SE EXIGIRAN. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos establecido en los estudios previos, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo de la contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Por la naturaleza del contrato el seguimiento y control le corresponde ejercerlo al **Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, ó quien haga sus veces** de la Contraloría Municipal de Armenia, quien deberá como requisito para el pago, certificar el cumplimiento del objeto contratado, cuya responsabilidad es solidaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberá atender estrictamente lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se obliga con **EL CONTRATANTE**, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominara **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser

Dirección: Calle 23 No. 12 - 59 / Edificio Camacol Piso 1, 2 y 6 de Armenia, Quindío
Telefono: 3206864930 / E-mail: contactenos@contraloria-armenia.gov.co :
página web: www.contraloria-armenia.gov.co
OFICINA PARTICIPACÍON CIUDADANA participacionciudadana@contraloriarmenia.gov.co

reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización del **CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo y liquidación del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones contenidas en el formato único de hoja de vida. Por lo tanto, el contratista acepta la notificación que se realice a su correo electrónico registrado en la hoja de vida. Las partes intervinientes manifiestan la aceptación de todas y cada una de las condiciones aquí previstas y como constancia se firma el presente contrato en Armenia Q, a través de la plataforma SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma de SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que maneja los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.